

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

Municipio: **Cerritos**, San Luis Potosí, a **02** del mes de **Abril** del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. **Oscar Carlos Vera Fábrega** en su carácter de **Presidente del Partido Político Estatal Conciencia Popular** ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27** veintisiete del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las **19:50** horas del día **26** del mes de **Marzo** del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. **Oscar Carlos Vera Fábrega**, en su carácter de **Presidente del Partido Conciencia Popular**, ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postulada y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Escrito de Solicitud, Copia certificada del acta de nacimiento, copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, constancia de no antecedentes penales, manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro de culto religioso. No estar sujeto a proceso por delito doloso. No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal. No aceptar recursos de procedencia ilícita para

campañas. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. **Jesús Arturo Leija García**

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **Adán Villanueva Moreno**

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **Juan Pablo Villanueva Córdova**

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Araceli Martínez Cortes**

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Edna María Monreal Dimas**

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Irma Nubia Rodríguez Carbajal**

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Claudia Isela Alanís Alanís**

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Israel Almazán García**

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Eduardo López Martínez**

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **María del Rocío Tovar Pérez**

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Virginia Rosales González**

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **José Isabel Rojas Álvarez**

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Miguel Martínez Álvarez**

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Roberta Vázquez Torres**

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **María Guadalupe Gómez Quintero**

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y lista de candidatos de representación proporcional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Conciencia Popular es un partido político estatal constituido en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 15, 17, 18, 19 de la Ley General de Partidos Políticos, 36 y 37 de la Constitución

Política del Estado y 131, 133, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Cerritos, S.L.P.**, encabezada por el Ciudadano. **Jesús Arturo Leija García** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Conciencia Popular**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el **Partido Conciencia Popular**, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de **Cerritos, S.L.P.**, encabezada por el Ciudadano. **Jesús Arturo Leija García** como candidato a Presidente Municipal y que se integra de la siguiente manera:

Regidor propietario de mayoría relativa, el Ciudadano. **Adán Villanueva Moreno**

Suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **Juan Pablo Villanueva Córdova**

Síndico propietario Municipal, el Ciudadano. **Araceli Martínez Cortes**

Suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Edna María Monreal Dimas**

1er Regidor propietario de representación proporcional, el Ciudadano. **Irma Nubia Rodríguez Carbajal**

Suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Claudia Isela Alanís Alanís**

2o Regidor propietario de representación proporcional, el Ciudadano. **Israel Almazán García**

Suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Eduardo López Martínez**

3er Regidor propietario de representación proporcional, el Ciudadano. **María del Rocío Tovar Pérez**

Suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Virginia Rosales González**

4o Regidor propietario de representación proporcional, el Ciudadano. **José Isabel Rojas Álvarez**

Suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Miguel Martínez Álvarez**

5o Regidor propietario de representación proporcional, el Ciudadano. **Roberta Vázquez Torres**

Suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **María Guadalupe Gómez Quintero**

Mismas que obtienen su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha **02** de **Abril** del año 2015 dos mil quince.



Olga Mendoza Barrón
**COMITÉ MUNICIPAL
ELECTORAL
OLGA MENDOZA BARRÓN
CONSEJERA PRESIDENTA**

**GASPAR ARCHUNDIA HERRERA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**GLORIA LUZ GUERRERO NIETO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**JOSÉ VALENTÍN GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**JUAN VÁZQUEZ ORTEGA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**ROBERTO FLORES ÁVILA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO ZÚÑIGA
SECRETARIA TÉCNICA PROPIETARIO**